

D/Dª.....  
con D.N.I. ...., solicitante de la TPC, en calidad de trabajador autónomo o profesional colegiado y como socio, administrador o directivo de la empresa ..... C.I.F. ....  
con domicilio en ....., calle .....

## DECLARO CONOCER

### Primero. Sobre la reglamentación aplicable a la materia.

Para la tramitación de la TPC solicitada por un trabajador autónomo o profesional colegiado, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC) actúa por cuenta de la Fundación Laboral de la Construcción de ámbito estatal (FLC-E), aplicando la reglamentación que esta última entidad apruebe y se encuentre vigente en cada momento, siguiendo sus instrucciones. Dicha reglamentación se publica en la página web: [www.trabajoenconstruccion.com](http://www.trabajoenconstruccion.com)

Los actos y acuerdos de FLC-E con relación a la tramitación de la presente solicitud no suponen actos propios de FLC ni, por lo tanto, condicionan la aplicación de las normas y reglamentaciones que afectan a esta última entidad en el Principado de Asturias; en particular, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (CCPA), así como los Estatutos y Reglamentos propios de FLC.

FLC se reserva el derecho de no tramitar para FLC-E las solicitudes de los socios, administradores o directivos que hubieran sido sancionados por la autoridad laboral o judicial por actos o conductas graves contra la salud, la seguridad y los derechos de los trabajadores, o cuyas empresas no se encuentren al corriente de sus obligaciones con FLC, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, ni base su organización productiva en la utilización intensiva de trabajadores autónomos en fraude de ley.

### Segundo. Sobre los datos de carácter personal.

En la tramitación de la TPC, FLC actúa en calidad de encargada del tratamiento de datos de carácter personal para FLC-E.

Los datos de carácter personal recogidos con este motivo forman parte de un fichero automatizado del que es titular FLC-E, entidad con CIF núm. G80468416 y domicilio en C/ Rivas, 25 - 28052, Madrid. El interesado tiene derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable a la materia; de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y normas de desarrollo. Estos datos permanecerán en los ficheros de datos mientras persista una relación con el sector de la construcción.

El interesado autoriza expresamente a FLC-E a ceder los datos personales obrantes en el expediente a favor de FLC, con CIF núm. G33125816 y domicilio en L'Alto'l Caleyú, 2, de Ribera de Arriba (E33170), con el fin de que esta última los trate informáticamente para mantenerlo informado de cuantas iniciativas propias o de terceros puedan resultar de su interés, siempre que carezcan de carácter mercantil.

### Tercero. Sobre la posibilidad de devolución del precio de la TPC por parte de FLC-E.

El solicitante debe abonar el precio de la TPC en el momento de la solicitud. Si el solicitante no reuniera los requisitos exigidos para ser titular de la tarjeta, FLC-E comunicará esta incidencia y reintegrará el importe abonado. Para ello, el solicitante señala más abajo el número de cuenta bancaria a favor de la cual deberá realizarse el reintegro.

### Cuarto. Bonificación, por parte de FLC, del precio de la TPC a favor de determinados solicitantes.

El solicitante que sea socio, administrador o directivo de una empresa adscrita al CCPA puede solicitar a Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la bonificación de la totalidad del precio de la TPC, siempre que reúna los requisitos para ser titular de la tarjeta y, además:

- no haya sido sancionado por la autoridad laboral o judicial por actos o conductas graves contra la salud, la seguridad y los derechos de los trabajadores; y
- la empresa de la que sea socio o directivo se encuentre al corriente de sus obligaciones con FLC, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, ni base su organización productiva en la utilización intensiva de trabajadores autónomos en fraude de ley.

## SEÑALO COMO CUENTA BANCARIA

A efectos del eventual reintegro al que se refiere el apartado Tercero de la Declaración anterior (a realizar por FLC-E), o del abono de la bonificación citada en el apartado Cuarto (a realizar por FLC), señalo el código IBAN de la cuenta bancaria:

IBAN:

## Firma del solicitante

Fecha:

D/Dª.....  
con D.N.I. ...., solicitante de la TPC, en calidad de trabajador autónomo o profesional colegiado y como socio, administrador o directivo  
de la empresa ..... C.I.F.  
con domicilio en ....., calle .....

## DECLARO CONOCER

### Primero. Sobre la reglamentación aplicable a la materia.

Para la tramitación de la TPC solicitada por un trabajador autónomo o profesional colegiado, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC) actúa por cuenta de la Fundación Laboral de la Construcción de ámbito estatal (FLC-E), aplicando la reglamentación que esta última entidad apruebe y se encuentre vigente en cada momento, siguiendo sus instrucciones. Dicha reglamentación se publica en la página web: [www.trabajoenconstruccion.com](http://www.trabajoenconstruccion.com)

Los actos y acuerdos de FLC-E con relación a la tramitación de la presente solicitud no suponen actos propios de FLC ni, por lo tanto, condicionan la aplicación de las normas y reglamentaciones que afectan a esta última entidad en el Principado de Asturias; en particular, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (CCPA), así como los Estatutos y Reglamentos propios de FLC.

FLC se reserva el derecho de no tramitar para FLC-E las solicitudes de los socios, administradores o directivos que hubieran sido sancionados por la autoridad laboral o judicial por actos o conductas graves contra la salud, la seguridad y los derechos de los trabajadores, o cuyas empresas no se encuentren al corriente de sus obligaciones con FLC, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, ni base su organización productiva en la utilización intensiva de trabajadores autónomos en fraude de ley.

### Segundo. Sobre los datos de carácter personal.

En la tramitación de la TPC, FLC actúa en calidad de encargada del tratamiento de datos de carácter personal para FLC-E.

Los datos de carácter personal recogidos con este motivo forman parte de un fichero automatizado del que es titular FLC-E, entidad con CIF núm. G80468416 y domicilio en C/ Rivas, 25 - 28052, Madrid. El interesado tiene derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable a la materia; de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y normas de desarrollo. Estos datos permanecerán en los ficheros de datos mientras persista una relación con el sector de la construcción.

El interesado autoriza expresamente a FLC-E a ceder los datos personales obrantes en el expediente a favor de FLC, con CIF núm. G33125816 y domicilio en L'Alto'l Caleyú, 2, de Ribera de Arriba (E33170), con el fin de que esta última los trate informáticamente para mantenerlo informado de cuantas iniciativas propias o de terceros puedan resultar de su interés, siempre que carezcan de carácter mercantil.

### Tercero. Sobre la posibilidad de devolución del precio de la TPC por parte de FLC-E.

El solicitante debe abonar el precio de la TPC en el momento de la solicitud. Si el solicitante no reuniera los requisitos exigidos para ser titular de la tarjeta, FLC-E comunicará esta incidencia y reintegrará el importe abonado. Para ello, el solicitante señala más abajo el número de cuenta bancaria a favor de la cual deberá realizarse el reintegro.

### Cuarto. Bonificación, por parte de FLC, del precio de la TPC a favor de determinados solicitantes.

El solicitante que sea socio, administrador o directivo de una empresa adscrita al CCPA puede solicitar a Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la bonificación de la totalidad del precio de la TPC, siempre que reúna los requisitos para ser titular de la tarjeta y, además:

- no haya sido sancionado por la autoridad laboral o judicial por actos o conductas graves contra la salud, la seguridad y los derechos de los trabajadores; y
- la empresa de la que sea socio o directivo se encuentre al corriente de sus obligaciones con FLC, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, ni base su organización productiva en la utilización intensiva de trabajadores autónomos en fraude de ley.

## SEÑALO COMO CUENTA BANCARIA

A efectos del eventual reintegro al que se refiere el apartado Tercero de la Declaración anterior (a realizar por FLC-E), o del abono de la bonificación citada en el apartado Cuarto (a realizar por FLC), señalo el código IBAN de la cuenta bancaria:

IBAN:

### Firma del solicitante

Fecha: